

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado “DIF Jalisco”, representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles, y por lo otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Guadalajara**, representado por su Director/a General, el/la **C. Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien para los efectos del presente se le denominará como “DIF Municipal”, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará “Las partes”; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDOS:**

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- B. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- C. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- D. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece, en su apartado 5.1, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

**DECLARACIONES:**

1. Declara “DIF Jalisco”, por conducto de su representante legal:
  - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

- C. Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara Jalisco; C.P. 44270.
- E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

2. Manifiesta el “DIF Municipal”, por conducto de su representante legal:

- A. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante **Acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de fecha 08 de noviembre de 2019**, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- B. Estar legalmente representado por la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del SISTEMA DIF GUADALAJARA con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- C. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- D. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la atención a personas que por sus problemas de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- E. Que señala como su domicilio, el ubicado en **Av. Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Circunvalación Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44689**.
- F. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

3. “Las partes” declaran que:

- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

- B. Que toda vez que “**Las partes**” son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al “**DIF Municipal**”, por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el “**DIF Municipal**” lleve a cabo los “Programas Institucionales” y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por “**DIF Jalisco**”, conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
- C. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- D. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “**Las partes**” se obligan de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “**DIF Jalisco**” y el “**DIF Municipal**” para coordinar la operación de uno o más de los Subprogramas siguientes:

- A. “*Otros Apoyos de Atención Social*”- Proy. 10.
- B. “*Atención a Primera Infancia*”-Proy- 140.
- C. “*Atención a Adultos Mayores*”-Proy.-117.

Todos ellos, alineados al *Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2023)*, en adelante denominado “**El Programa**”, con base en el recurso asignado al Gobierno del Estado de Jalisco, concerniente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el Ejercicio 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.-**

El objetivo de “**El Programa**” es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencias de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, asó como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones de “**El programa**” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2023 dos mil veintitrés, así como la **Regla de Operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”**, alineado al *Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP de la EIASADC 2023)*, que corresponde a lo siguiente:

- ◆ Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos de padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos.
- Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
- Migrantes.
- Personas con discapacidad y/o en riesgo de padecerla o necesidades especiales.
- Víctimas de la comisión de delitos.
- Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos y/o fármaco dependientes.
- Indigentes.
- Personas afectadas por desastres naturales.
- Alcohólicos y fármaco dependientes.
- Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El apoyo asistencial de “El Programa” se otorgará en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

**TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.-**

Los apoyos para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, que el “DIF Municipal” podrá adquirir y entregar en cada uno de los Subprogramas se conformarán de la siguiente forma:

<b><i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enseres domésticos básicos.</li> <li>• Insumos para higiene personal.</li> <li>• Medicamentos.</li> <li>• Insumos para la Salud.</li> <li>• Médicos y Estudios Especializados</li> <li>• Transporte terrestre y aéreo</li> <li>• Pañales.</li> <li>• Material para pequeños comercios</li> <li>• Entre otros.</li> </ul>
<b><i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Equipamiento de espacios educo-formativos y Ludotecas:</b> Adquisición de mobiliario y equipamiento (mesas, sillas, bancos, estantes, entre otros), materiales didácticos (material de ensamble, juegos de mesa, casas de muñecas, tablero para ensartar crayolas, hojas de colores, libros con temas infantiles, entre otros) y accesorios y/o kit de robótica.</li> </ul>

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitación, ambientación y/o diseño de espacios educo-formativos y Ludotecas para desarrollo de actividades educativas y asistenciales.</li> </ul>
<b>Subprograma de Atención a Adultos Mayores</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyos Económicos para habilitación, rehabilitación, adecuación, reequipamiento y mantenimiento de Centros de Día.</li> </ul>

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-**

Los recursos con los que operará **"El Programa"** para el Ejercicio 2023 corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. Se señalan las cadenas presupuestales de cada una de los *Subprogramas* de mérito.

<b>Nombre del Subprograma</b>	<b>Cadena Presupuestaria</b>
<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>	6062-4413-365-365A1-501-010
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>	3021-4413-353-353A3-501-140
<i>Subprograma de Atención a Adultos Mayores</i>	3112-4413-353-353A2-501-117 y 3112-4413-353-353A2-401-117

En este sentido, **"las partes"** se obligan a:

- A) **"DIF Municipal"** a desarrollar los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- B) **"DIF Jalisco"**, por conducto de su personal operativo de la Dirección de Trabajo Social, de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores y de la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas pertenecientes a la Subdirección General Operativa, practicarán, indistintamente, las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF Jalisco".-**

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el **"DIF Jalisco"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2023, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) A otorgarle al **"DIF Municipal"**, los recursos financieros conforme al histórico de operación de programas asistenciales y a las necesidades así planteadas por el organismo municipal, conforme se detalla en la tabla que a continuación aparece:

<b>Nombre del Subprograma</b>	<b>Montos asignados</b>
<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>	\$500,000.00
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>	\$2'100,000.00
<i>Subprograma de Atención a Adultos Mayores</i>	\$343,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'943,000.00</b>

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

- B) A asesorar al “**DIF Municipal**” en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de “**El Programa**”.
- C) A focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el “**DIF Municipal**”, priorizando la población en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas “**AGEB**” *rurales, urbanas o indígenas*, de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2023.
- D) A iniciar oportunamente la operación de “**El Programa**” de la EIASADC, y entregar el apoyo económico correspondiente, que recibe del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al “**DIF Municipal**”, con el cual se ejecutará y operará cada respectivo Subprograma asistencial.
- E) A brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de “**El Programa**”, en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco.
- F) A capacitar, asesorar y dar seguimiento al “**DIF Municipal**” en la operación de “**El Programa**” de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF Municipal”.-**

Para la ejecución y operación del presente instrumento, el “**DIF Municipal**”, de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2023, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- A) A ejecutar y operar “**El Programa**” con observancia y apego a la *Regla de Operación* para cada uno e indistinto *Subprograma*, tanto el de “*Otros Apoyos de atención Social*” como el de “*Atención a Primera Infancia*” y el de “*Atención a Adultos Mayores*”, todos, para el *Ejercicio 2023*, emitida por el “**DIF Jalisco**”, así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- B) A difundir la existencia de “**El Programa**”, principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco.
- C) A generar los informes correspondientes sobre la operación de “**El Programa**”, conforme a lo establecido por cada una de los *Subprogramas asistenciales* de mérito.
- D) A integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias de “**El Programa**” al “**DIF Jalisco**”.
- E) A promover y vigilar el cumplimiento de la *Regla de Operación de “El Programa” para el Ejercicio 2023*, entre la población beneficiaria del Municipio de **Guadalajara**, Jalisco.
- F) A asistir a las capacitaciones que el “**DIF Jalisco**” convoque para la operación de “**El Programa**”, referente al tema de Contraloría Social; lo anterior, de acuerdo a los Subprogramas “*Otros Apoyos de Atención Social*”, “*Atención a Primera Infancia*” y “*Atención a Adultos Mayores*”, para el *Ejercicio 2023*, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su ejecución y operación.
- G) A adquirir, en su caso y cuando así se requiera, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H) A justificar, bien ante la Dirección de Trabajo Social, o bien ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, o bien ante la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, todas pertenecientes a la Subdirección General Operativa, respecto de la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en la *Regla de Operación de “El Programa”*, con los

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

respectivos *Subprogramas asistenciales* de mérito para el Ejercicio 2023; siendo importante considerar lo siguiente:

<b>Nombre del Subprograma</b>	<b>Consideraciones a tomar en cuenta</b>
<i>Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social</i>	En relación al apoyo a otorgarse, este no podrá exceder la cantidad de \$9,900.00 (nueve mil novecientos 00/100) por cada una, sin embargo, a partir de los apoyos equivalentes a la cantidad de \$5,001.00 y más deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del "DIF Jalisco" para la revisión del respectivo expediente;
<i>Subprograma de Atención a Primera Infancia</i>	El recurso otorgado a los DIF Municipales es única y exclusivamente para los pagos relacionados con el mobiliario, equipamiento, materiales didácticos, accesorios y/o kit de robótica para espacios educo-formativos y Ludotecas, así como para la habilitación, ambientación y/o diseño de dichos espacios. <b>No podrán ser cubiertos pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono), suministros de alimentos, limpieza y/o suministros médicos ni gastos derivados de trámites administrativos.</b>
<i>Subprograma de Atención a Adultos Mayores</i>	El SMDIF ejercerá el recurso que le fue asignado única y exclusivamente para la ejecución del Subprograma de Atención a Adultos Mayores para la adquisición de equipo, mobiliario y material necesario para la habilitación, rehabilitación, reequipamiento y mantenimiento de los Centros de Día descrito en la Regla de Operación.

- I) Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan la *Regla de Operación de "El Programa"*, acorde a cada uno de los Subprogramas "*Otros Apoyos de Atención Social*", "*Atención a Primera Infancia*" y "*Atención a Adultos Mayores*", para el Ejercicio 2023.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.-**

"Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "*El Programa*", así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"**

Así mismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 7 siete Tomo II de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023) correspondiente a la imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2023, y señala expresamente y en forma idéntica la participación del "**DIF Jalisco**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "*El Programa*", "**las partes**" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "**DIF Jalisco**": Al *Titular de la Subdirección General Operativa*, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, o bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

- B) Por el “DIF Municipal”, al/a la Titular y/o Encargado/a del Área operativa afín a la ejecución y operación de “El Programa”, de acuerdo a los Subprogramas “Otros Apoyos de Atención Social”, “Atención a Primera Infancia” y “Atención a Adultos Mayores”, para el Ejercicio 2023.
- Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.
- C) La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la *Subdirección General Operativa*, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, o bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.-**

“Las partes” validan que el control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los *órganos fiscalizadores estatales competentes*, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Así también, “Las partes” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de “El Programa”, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.-**

“Las partes”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del correspondiente *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “las partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: “Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-**

Tanto el “DIF Jalisco” como el “DIF Municipal” convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a “**las partes**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de “**las partes**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “**las partes**”. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-**

De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar “**El Programa**”, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “**El Programa**”: *A partir de la firma del convenio y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.*

**DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-**

“**DIF Jalisco**” entregará el recurso económico y la cantidad ya indicada en la cláusula QUINTA, inciso A) que antecede, a favor del “**DIF Municipal**” para el debido desarrollo de “**El Programa**” y para lograr atender a los beneficiarios y beneficiarias en el Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, se entregará el recurso económico en una sola exhibición en el segundo semestre del año en curso.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo y disponibilidad de efectivo que reciba “**DIF Jalisco**” de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará “**DIF Jalisco**” en favor del “**DIF Municipal**”, este último deberá emitir a nombre de “**DIF Jalisco**” un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del “**DIF Municipal**”, con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de “Operado FAM-AS 2023”, Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social” y el año fiscal “2023”, con el fin de dar cumplimiento a la normativa que corresponda; Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés).

“**DIF Municipal**”, por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de “**El Programa**”, conforme a la *Regla de Operación para el Ejercicio 2023* que, tanto la Dirección de Trabajo Social, como la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas y la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del “**DIF Jalisco**” tiene contemplados para normar la operación y ejecución de “**El Programa**”.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la *Subdirección General Operativa* del “**DIF Jalisco**”, con el auxilio y apoyo, en su caso, de cada correspondiente, bien la Dirección de Trabajo Social, bien la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, o bien la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Subdirección General Operativa.

F.A.M. – A.S.  
Ramo 33 / Ejercicio 2023

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.-**

Los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de “El Programa”, será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

En el Subprograma “Otros Apoyos de Atención Social”, aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	“DIF Jalisco”	Recibe el recurso para operar el Subprograma.	Memorando
2	“DIF Jalisco”	Elabora la Regla de Operación.	Regla de Operación
3	“DIF Jalisco”	Asigna presupuesto para la descentralización del recurso en los SMDIF adquieran los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y a las necesidades y problemática de su población sujeta de asistencia social.	No Aplica
	“DIF Municipal”	Adquieren los apoyos asistenciales de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.	No Aplica
4	“DIF Municipal”	Atiende a la población directa a través de la estrategia de Fortalecimiento Sociofamiliar y Casos Urgentes.	Expediente
5	“DIF Municipal”	Entrega apoyos asistenciales de acuerdo a la problemática y necesidad de la familia y persona con el recurso entregado por el SEDIF.	No Aplica
6	“DIF Jalisco”	Supervisa la operación del Subprograma en los SMDIF.	Minutas

En el Subprograma de “Atención a Primera Infancia”, aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	“DIF Jalisco”	Recibe el recurso para operar el Subprograma.	Memorando
2	“DIF Jalisco”	Elabora Regla de Operación.	Regla de Operación
3	“DIF Jalisco”	Asigna presupuesto para la dispersión del recurso económico para los SMDIF que vayan a implementar espacios educativo-formativos y Ludotecas y adquieran los insumos para su implementación (mobiliario, equipamiento, materiales didácticos, accesorios y/o kit de robótica, así como para su habilitación, ambientación y/o diseño) de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y a las necesidades y características de cada espacio educativo-formativo y Ludoteca.	No aplica
4	“DIF Municipal”	Adquieren los insumos de acuerdo a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.	No Aplica
5	“DIF Municipal”	Atiende a la población objetivo a través de los espacios educativo-formativos y Ludotecas.	Padrón de beneficiarios y beneficiarias
6	“DIF Jalisco”	Otorga acompañamiento y seguimiento del servicio que se otorga a la población objetivo.	Minuta de acuerdos y compromisos

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

En el Subprograma “Atención a Adultos Mayores”, aplica lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos
1	SMDIF.	Presenta solicitud de apoyo	Solicitud.
2	SEDIF.	Valida solicitud de apoyo.	Solicitud.
3	SEDIF	Solicita el Proyecto Ejecutivo del CAPAM.	Proyecto ejecutivo.
4	SMDIF.	Presenta proyecto ejecutivo.	Proyecto ejecutivo.
5	SEDIF	Valida proyecto ejecutivo y responde de aceptación o no aceptación al solicitante.	Proyecto ejecutivo.
6	SMDIF.	Entrega CFDI, Nombramiento e identificación de Director (a), Estado de cuenta bancario.	CFDI Nombramiento e identificación de Director (a). Estado de cuenta bancario.
7	SEDIF.	Elabora Convenio de Colaboración y donación condicionada (Dirección Jurídica).	Convenio de Colaboración.
8	SMDIF.	Firma convenio.	Convenio de Colaboración.
9	SEDIF.	Realiza transferencia de recurso económico (Dirección de Recursos Financieros)	No aplica.
10	SMDIF	Realiza la compra del equipamiento autorizado.	No aplica.
111	SMDIF.	Presenta comprobación del recurso.	Documentos comprobatorios.
12	SEDIF.	Valida comprobación de recurso.	Documentos comprobatorios.
13	SMDIF.	Solicita asesoría técnica.	No aplica.
14	SEDIF.	Otorga asesoría técnica.	No aplica.
15	SMDIF.	Solicita capacitación operativa.	No aplica.
16	SEDIF.	Otorga capacitación operativa y revisar instalaciones.	No aplica.
17	SMDIF.	Inicia operación del Centro de Atención a Personas Adultas Mayores.	No aplica.

“DIF Jalisco” notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al “DIF Municipal”, para otorgar el apoyo económico destinado para operación de “El Programa”. Citando al representante legal del “DIF Municipal” en las oficinas de la Subdirección General Operativa.

El representante legal del “DIF Municipal” firmará el Convenio y presenta comprobante fiscal digital (CFDI, además, anexa los archivos digitales generados de la factura consistentes en el XML y PDF) y demás documentación por la cantidad asignada para la primera y única entrega, así como los datos de cuenta bancaria oficial.

“DIF Municipal” adquiere, en su caso, los insumos necesarios y presenta la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI.

La entrega del apoyo se realizará una vez que esté suscrito el presente convenio por las partes, en el entendido que de no ejercer el recurso económico, en su totalidad o parcialidad, deberá reintegrarse en el momento de la comprobación que será a más tardar el *30 treinta de noviembre del 2023 dos mil veintitrés*.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

Señalando que de no poder realizar la comprobación de su recurso se obliga al **"DIF Municipal"** a regresar dicho recurso al **"DIF Jalisco"**.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS SANCIONES.-**

Establecen **"las partes"** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **"El Programa"**, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de la *Regla de Operación de "El Programa"* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a la *Regla de Operación de "El Programa"*.

Vinculado a lo anterior, **"las partes"** establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del **"DIF Municipal"**, a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el **"DIF Municipal"** deberá devolver al **"DIF Jalisco"**, los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, **"las partes"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima novena del presente convenio. De igual forma, **"las partes"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de **"El Programa"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-**

**"Las partes"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, **"las partes"** manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"las partes"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DJ-CONV-409/2023-2A**  
**Guadalajara**

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-**

“Las partes” acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la Décima. Transparencia.- de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

“Las partes” acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las **DECLARACIONES** del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *1º primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.*

Por “DIF Jalisco”

Por “DIF Municipal”

Lic. Lucio Miranda Robles  
Director General

C. Diana Berenice Vargas Salomón  
Director/a General

**Testigos**

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz  
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos  
Dirección Jurídica  
“DIF Jalisco”

Lic. María Eugenia Gutiérrez Solís  
Directora de Trabajo Social  
“DIF Jalisco”

**F.A.M. – A.S.**  
**Ramo 33 / Ejercicio 2023**